



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las actas de la sesion pública del día anterior, tomó la palabra y dijo

El Sr. **TERÁN**: Señor, en la sesion del 23 de Diciembre tuve el honor de hacer á V. M. una mocion con motivo de haber llegado de América dos Diputados propietarios en el navío *Valuarte*. V. M. tuvo á bien determinar que no se hiciera novedad por entonces, atendida la explicacion que hizo el Sr. Valiente de la instruccion de 8 de Setiembre, diciendo que si, v. gr., tocaban á una provincia de América dos propietarios, y se hallaban dos suplentes en este agosto Congreso, cuando llegase uno de aquellos deberia cesar uno de éstos por suerte; es decir, que entre los propietarios que fuesen llegando y los suplentes que habia, debia existir siempre el número total de propietarios designado á la América. En esta atencion, siendo 17 los que tocan al vireinato de Méjico y sus provincias internas, segun la *Gaceta* del Gobierno de 19 de Enero de este año, en que se inserta el capítulo de la de Méjico del 12 de Octubre anterior; y habiendo llegado ya 14, si estos se unen á los seis suplentes que estamos (pues aunque eran siete, uno ha pasado á propietario), componen el número de 20, excedente en tres al de 17 designado; y por consecuencia, deberán salir estos tres por suerte. Hay, sin embargo, que hacer dos advertencias: primera, que de los 10 últimamente venidos, solo los poderes de ocho se ha servido aprobar V. M., pues los otros dos han presentado solamente unos documentos justificativos de su eleccion; y en el ínterin V. M. no los admita, no deberá salir más que uno, verificándolo los otros dos cuando aquellos tomen posesion: la segunda es que, en la época citada de la anterior mocion, varios Sres. Diputados dijeron que los suplentes no debian salir hasta la llegada de todos los Diputados. Esto nació sin duda de la equivocacion de aplicar á la América lo que en la misma instruccion es solo para la Península. Los suplentes de esta no deberán salir hasta que esté completo el número de propietarios de sus respectivas provincias, esperando hasta los correspondientes á la junta y ciudades; mas con respecto á la Amé-

ca, sucede lo contrario, pues se dice saldrán por suerte los suplentes á la llegada de los propietarios. El autor ó autores de semejante instruccion tuvieron á bien determinarlo así, sin duda siguiendo el principio de desigualdad que desgraciadamente se observa en todo entre uno y otro hemisferio. Todo lo cual me ha parecido deber hacer presente á V. M. para que en su vista se sirva determinar lo que tenga por más conveniente.»

Se opuso diciendo .

El Sr. **CANEJA** que S. M. no debia tomar providencia alguna en este asunto hasta que se hubiesen presentado al Congreso todos los Diputados propietarios de América; que aun en este caso convendria discutir si deberán ó no salir los suplentes; y que la mocion del señor Terán debia considerarse nacida de la delicadeza y honor que forman el carácter de los señores americanos.

El Sr. **TERÁN**: La ley está vigente, é ínterin no se revoque, debe guardarse y cumplirse.

El Sr. **SECRETARIO** (Traver): Yo creo que la proposicion del Sr. Terán, que solo es efecto de su delicadeza bien conocida, no puede tener lugar por ahora en cuanto á los Diputados de Nueva-España; pues todavia faltan algunos, y aun no han tomado posesion muchos de los que han venido. Por lo que toca á los suplentes de la isla de Cuba, está bien que cesen en sus funciones, pues ya están aquí los dos propietarios que le corresponden.

El Sr. **CREUS** opinó que no debia hacerse novedad, hasta que el total de Diputados americanos propietarios y suplentes excediese al número señalado por instruccion.

El Sr. **GURIDI Y ALCOCÉR**: Los Diputados que corresponden á la América meridional son 29: 15 por el reino de Méjico; cinco por las provincias internas; cinco por Guatemala; dos por la isla de Cuba; uno por Santo Domingo y otro por Puerto-Rico. Apenas han venido 15; de modo que, para el cupo, faltan todavia 14; y así, no estamos en estado aún de adoptar esta proposicion. Cuando se verifique el complemento de todos, entonces podrá tratarse de esta materia con toda extension y dis-

cutirse si convendrá ó no que salgan los suplentes, en atencion á que se han merecido ya la confianza de sus provincias.

El Sr. **TERÁN**: Hay una equivocacion en lo que ha dicho el Sr. Alcocer. Ha incluido á Goatemala; esto no es así, porque esta tiene representacion separada; pero desentendiéndome de eso, suplico á V. M. que se resuelva este asunto por una solemne votacion ahora mismo, y no como se hizo la vez pasada, que porque cuatro ó cinco Sres. Diputados se opusieron, tuvo á bien el Sr. Presidente suspender la resolucion.

Pasó el Sr. Terán á escribir su proposicion, y entretanto se leyó el dictámen de la comision de Justicia, sobre la representacion de D. José Rivadeneira y Tejada, coronel de caballería de las milicias de Huanta, en el reino del Perú, en la que se queja de que el Consejo de Regencia se haya conformado con la consulta del Consejo de la Guerra, contra lo expuesto por los fiscales sobre el informe contra él remitido por el virey del Perú. Decia la comision que el recurso de Rivadeneira pasase á la Regencia para que en vista del expediente original, informase cuanto se le ofreciese, y que con este informe volviese todo á la comision para que más ilustrada pudiese dar su parecer, suspendiéndose hasta nueva resolucion los efectos de la última providencia tomada por la Regencia, cuyo dictámen sobre ciertos ápices de jurisprudencia práctica, quedó aprobado en todas sus partes.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Justicia, desatendieron la solicitud de D. Vicente José Pulciani y Moreno, cura que fué del hospital de San Lázaro de Sevilla, dirigida á que sin perjuicio de la suspension de la provision de prebendas, mandada por S. M., se le confíriese cualquiera de las vacantes en España ó Indias, en atencion á no poder ir á Buenos-Aires á servir la que se le dió en Agosto del año próximo pasado, por las ocurrencias desagradables de aquel vireinato. Con este motivo hubo una ligera discusion sobre que semejantes recursos no debian venir al Congreso, y que solo servian para hacerlo perder el tiempo debido á más importantes negocios, en cuya atencion pidieron los Sres. *Zorraqún y Polo* que se diese una regla general que fijase con toda claridad la clase de recursos que debian admitirse. El Sr. Secretario (Traver) dijo que el asunto de Pulciani pertenecia exclusivamente á las Córtes, porque se pedia una dispensacion de ley; pero advirtió el Sr. Gallego que las Córtes solo debian entenderse con el Consejo de Regencia.

Leyóse la proposicion del Sr. Teran, que decia así:

«Hallándose completa la representacion designada para la América Septentrional en la instruccion de 8 de Setiembre del año próximo pasado, contando 14 individuos que han llegado, y los suplentes que habia en el Congreso, deben empezar á salir por suerte los que excedan al número de 17, que constan en la *Gaceta* del 19 de Enero de este año.»

Quedó admitida á discusion, y acto continuo se mandó pasase á la comision de Poderes para que exponga su parecer á la mayor brevedad.

Las Córtes quedaron enteradas del oficio del Ministro interino de Hacienda de España, por el que manifiesta su gratitud y reconocimiento en vista del aprecio que habia merecido á S. M. su exposicion de 25 del corriente, sobre obligaciones, recursos y reformas.

Leyóse otro oficio del mismo Ministro interino de Hacienda, en que daba cuenta del permiso concedido por el Consejo de Regencia á solicitud del Sr. Ministro de Inglaterra para la extraccion de 28.300 pesos fuertes, que es la parte del flete correspondiente á los almirantes del Mediterráneo, del dinero que ha conducido de Veracruz el navío británico *Baluart*; acordóse la contestacion: «Quedan enteradas las Córtes.»

Se continuó la discusion sobre la Memoria presentada por el mismo Ministro: leyóse el informe de la comision sobre el art. 1.º del párrafo primero de dicha Memoria: «Plata de iglesias y de particulares.» Los extractos de aquel artículo y del informe, son los siguientes:

«Opina el Ministro en el referido artículo que viendo por desgracia que el egoismo y avaricia puede más que el amor de la Patria: que las medidas de coaccion no son capaces de contener el fraude; que los encargos por más que se repitan, y las providencias por más que se estrechen serán siempre inútiles para sacar de los cofres la plata, que en un momento de desgracia sirve para que los enemigos nos mantengan la guerra; y que finalmente, la voz del magistrado y la amenaza de la ley, en vano convencerán á quien no afecta la idea espantosa de la esclavitud suya y de sus hijos, y de la mengua de su nombre, puñera para el caso y para sacar partido de la misma avaricia y egoismo de los españoles desnaturalizados, adoptarse el medio de mandar que toda la plata entregada y que se entregase, se tuviese por préstamo reintegrable á descuento de las sumas que cada interesado hubiese de aprontar por cualquiera contribucion de las impuestas, ó que en lo sucesivo se impusieren. Y para que la plata una vez recogida no quede sin uso, ínterin se reduce á moneda, propone el medio de formar *abonarés* de Caja de tesorería mayor, cuyo modelo acompaña, de un valor igual al de la plata que se recogiese, menos el de una vigésima parte, y que estos *abonarés* deban cambiarse en la Caja de la moneda á medida que se acuñare, por el orden natural de su numeracion, teniendo de este modo el portador una seguridad del pago desde el momento que recibiese el *pagaré*, que podria hacer ya las funciones de moneda, y socorrer las necesidades del Erario.

La comision, conviniendo con el Ministro en que las invitaciones, encargos ó providencias de poco ó nada aprovechan, es de parecer que el medio que aquel propone, no siendo más que un nuevo estímulo, ó una nueva excitacion, no produciria el efecto que se desea, y que á más de esto, iria disminuyendo el producto de las contribuciones; pues muchos que entregaron su plata ya en el concepto de que seria muy tardío su reintegro, se hallarian ahora con esta nueva gracia, de la que usarian justamente en perjuicio de aquel producto; y tambien por que muchas personas que tienen plata labrada en abundancia tendrán acaso que pagar pocos derechos, por cuyo motivo continuarán en su contumacia. En fuerza de estas razones, propuso la comision los artículos siguientes:

1.º Que todos los que hayan cumplido y entregado la

parte de la plata que les haya correspondido, presenten la que les haya quedado á la marca que debe establecerse, en el preciso término de quince días despues de publicado el decreto.

2.º Que los que no lo hayan hecho, presenten en el mismo tiempo toda la plata y oro, en el concepto de que se les devolverá marcada la que les quede despues de separada la que les corresponda entregar, en las piezas que más les acomode á sus dueños, ó toda si quisieren rescatar con numerario el importe de su cuota, segun permite la instruccion expedida por la Junta Central.

3.º Toda la plata y oro labrado que pasado dicho término se encuentre en poder de los particulares sin marca, será confiscado, y sus dueños sufrirán la multa del cuatro tantos que se establece en la misma instruccion.

4.º Las alhajas menudas que solo sirvan para adornos mugeriles, de poco valor intrínseco, y las alhajas y piezas que los plateros tengan en su poder para la venta pública, que por la referida instruccion estaban exceptuadas de dicho préstamo, lo estarán tambien de la marca; pero los particulares que en lo sucesivo compren estas últimas alhajas, las presentarán inmediatamente los compradores á la marca con certificación jurada del platero, que acredite habérsalas vendido despues de la publicación del decreto, y se les exigirá en numerario la sexta parte de su intrínseco valor, ó la que á V. M. le parezca justo.

5.º Los plateros no podrán comprar de los particulares piezas que no estén marcadas, y en caso de hacerlo, quedarán sujetos á las penas establecidas. Mucho menos podrán admitir y tener como propias alhajas de particulares, pues serán castigados además con multas extraordinarias.

6.º Tampoco se admitirá en la Casa de moneda por vía de compra, pieza alguna que no esté marcada.

7.º Para que la plata y oro así reunido sirva desde luego de alivio al Tesoro público, cree la comision útil la idea que propone el Ministro de que se formen *abonarés* de caja de tesorería mayor al tenor del núm. 3.º, y tambien que esto se haga por personas que no tengan intervencion en la Real Hacienda, por las causas que expone el Ministro.

8.º La comision quisiera tambien que no hubiese el menor retraso en la entrega de la plata de las iglesias, y con este objeto propone que V. M. se sirva nombrar una comision de Diputados eclesiásticos, que á la mayor brevedad forme y presente una lista de las alhajas que en cada iglesia consideren absolutamente necesarias para el culto, á fin de que aprobada por V. M. se destinen las restantes á la salvacion de la Pátria, remitiéndose sin demora á las tesorerías correspondientes, con lo cual se evitarán desigualdades, y aun quizá alguna arbitrariedad.

El Sr. GARCÍA HERREROS: Me opongo absolutamente al dictámen de la comision, porque ese es el medio mejor para que ninguno dé una onza de plata. Todo lo que no sea por exaccion, todo lo que no sea por la fuerza, es inútil. Ninguno dará su plata para marcarla, porque esta marca trae en sí una desconfianza que los retraerá de manifestarla. La plata para mí es lo mismo que todos los efectos, lo mismo que un capote, que unos zapatos. Si no se obliga á entregar estos efectos; ¿por qué se ha de obligar á entregar la plata? Se dirá que la plata es un efecto de lujo, y que ningun particular debe gastarlo; pero para mí es indiferente que tenga su caudal en varios ramos, ó lo tenga en estas alhajas. Los principios de la contribucion deben ser iguales, y así para mí lo mismo es que uno tenga plata, que el otro paño: porque tanto

uno como otro, puede contribuir al lujo. Además, ¿cómo se ha de averiguar que esta plata la tiene el particular por lujo, ó para sus recursos extraordinarios? Esta, como que vale dinero, siempre se guarda para las necesidades urgentes. ¿Qué hacen muchos de los empleados cuando no les paga el Gobierno sus mesadas? Echan mano de la plata labrada, si alguna tienen, y salen del apuro. Convengo en eso de los *abonarés*; pero en cuanto al último párrafo que dice que semejante operacion se deberá confiar á sujetos de probidad que no tengan instantáneamente conexion con la Real Hacienda, me opongo y me opondré siempre: porque esto es inducir á una absoluta desconfianza en el Gobierno.

El Sr. ANÉR: Señor, la desigualdad con que hasta ahora se han exigido las contribuciones, tiene á la Nacion reducida á la indigencia y miserable estado en que se halla. Cuando se estableció la contribucion de la plata, fué injusta en mi concepto; pero ya puesta en ejecucion en algunas partes de la Península, no hay justicia para que no se complete en todas. En Valencia, en Cataluña, en Galicia, en Mallorca y otros puntos se ha exigido en gran parte; ¿y habrá razon para que en las mismas provincias no se complete esta exaccion, y se mande pagar en el país en donde hasta ahora no la han presentado? ¿Y sería justo que la morosidad les sirviese de premio? En Cataluña se ha exigido, poniéndole la marca á la que ha quedado en poder de sus dueños; y es cierto que no se podia graduar de lujo la plata que habian podido reservar aquellos naturales de la rapacidad de los enemigos. En el país donde más ha pesado el azote de la guerra, se ha pagado este préstamo sobre la plata. No hay, pees, razon para que deje de exigirse donde todavía no han penetrado las calamidades de la guerra. Nada excita más la desconfianza del pueblo, que la desigualdad en la exaccion de las cargas. Cuando estábamos más próximos al origen de nuestra insurreccion, los pueblos no se resistian á la marca; y este fué el único medio de exigir la plata en algunas partes. ¿Por ventura, muda de esencia la plata que no se marca respecto de aquella que está marcada? Y si porque se trata de poner la marca se ha de ocultar, ¿no sucederá lo mismo si no se adopta esta medida? La marca no es sino para que conste siempre haberse contribuido con la parte mandada exigir, y ponga á cubierto de otra exaccion al contribuyente. El que no presente su plata á la marca, es señal que no quiere contribuir; y esta resistencia le hace criminal á los ojos de la Pátria, que no puede salvarse sino á costa de grandes sacrificios.

El Sr. QUINTANA: Señor, V. M. está tratando un punto que hace días podria estar ventilado. Hay tiene V. M. un papel que yo presenté, en que se dice esto y mucho más. Se dice en él cuánto importaba establecer esta marca, aunque no dice que se exceptúe esta ni aquella plata. Dice que V. M. en atencion á las gravísimas necesidades en que se halla de fondos para continuar la guerra, eche mano de toda cuanta plata labrada hay en la América y Europa, dejando solamente la necesaria para el culto, aquella precisamente que sirve para el roce del sacrosanto cuerpo; y dice despues que cada uno que haya presentado su plata, si quisiere rescatar alguna alhaja, debe sujetarla á la marca, y despues de haber pagado sus pesos duros por su valor, podrá usar de ella, véndala ó haga lo que guste, pero acuda siempre á que le pongan la marca, pues no hay razon para que un español en cualquiera parte del mundo, cuando ve que la Pátria se va á pique, esté usando de un metal con el que debe contribuir á rescatarla. Es necesario ya que conozcan los hombres que nacieron para ser vistuosos, y sino que muer-

ran bajo la cuchilla de la ley. No es tiempo ya de contemplaciones ni de escuchar los escrúpulos de las leyes: la primera es, que guardemos nuestra santa religion y libertad. Así al que escondiese su planta por no contribuir á este fin, le impondria yo penas gravísimas; para esto propongo allí ciertas precauciones, con las cuales es imposible que la plata se oculte... y no hay remedio, es preciso que parezca. Esta contribucion, en la cual estoy de acuerdo, no es para otra cosa, que para que se recoja y acuñe toda la plata á fin de que circule.

A V. M. no le sirve la plata hecha cucharas, sino hecha moneda. ¿Qué razon hay para que esté inutilizado este metal? Ahora bien, se dice que hay hombres que tienen un millon de reales en dinero y apenas tendrán 1000 reales en plata labrada. A esos ya les buscaré yo las costuras por otro lado. El que lo tiene, lo ha de dar, y si no que dé la vida. Este ha de ser el modo de pensar de V. M.; y á este estado nos traen las contemplaciones que hasta ahora se han usado y las que por desgracia creo que aún se usan. Señor, la severidad, hermanada con la justicia, nos ha de sacar al frente. Estamos naufragando, y son necesarios recursos muy duros, pero justos ¿Y qué justicia hay para que al labrador se le haga matar una res, acaso la única que tiene, cuando otro que tiene por valor de mil apenas paga una? Yo me hallo por desgracia con algunas quejas de mi provincia, que en verdad no sé por qué vienen á mí. Pero no es del caso esto, á pesar de que no está muy lejos de la cuestion. Esta infelicidad sufren las provincias donde no hay esa plata, porque no hay ese lujo. ¿Y qué razon hay para que á estos infelices, además de que van con su fusil á campaña y dejan abandonada una numerosa familia, se les haya de exigir un peso, un real, que para ellos es más que para otro un doblon de á ocho? Señor, las leyes para estos casos son muy imperfectas. Es necesario que no nos atengamos sino á lo que las circunstancias piden. A cada paso se están viendo casos que ni están ni pueden estar prevenidos por las leyes, por lo que es necesario cambiarlas. Ultimamente: nuestro fin: ¿cuál es? Salvarnos. ¿Nuestro medio? Buscarlo donde lo haya. Con que digo que mi opinion es que se admita lo que dice la comision, y lo que yo he propuesto. Es verdad que hay allí cosas muy duras, pero que ciertamente conducen al efecto.

El Sr. POLO: Señor, la Junta Central tuvo á bien nombrarme Secretario de la comision de Recursos, y esta comision creyó que uno de ellos era el propuesto; pero tambien sabia que hay una riqueza superior á las demás, la que poseen aquellas personas acomodadas que tienen otros haberes de qué vivir, y esta es una parte de riqueza que adquieren para que les sirva á su ostentacion, á su lujo, y en caso extraordinario á su necesidad. Por esto creyó esta comision que si las propiedades debian contribuir para esta guerra, la plata, que era una propiedad particular, debia tambien contribuir de un modo particular. Ya entonces se tuvo presente que en el dia principalmente la única riqueza que tienen algunas familias es la plata labrada; pues la necesidad en que se han visto de abandonar sus países les ponía en la precision de salvar lo más precioso. Pero como se trataba de establecer una ley general, no podia la junta de Recursos contraer estos principios á un caso particular; y la Junta Central, habiendo examinado la razon en que la de Recursos apoyaba su propuesta, extendió la contribucion de la plata labrada, fijándola á la mitad, si fuese en calidad de reintegro y á la tercera parte si fuese donativo. A este fin se extendieron las órdenes correspondientes á todas las provincias, algunas de las cuales las cumplieron luego de

recibidas, retardando otras por mucho tiempo su cumplimiento. V. M. ha sancionado de nuevo esta contribucion; y no solo esto, sino que ha mandado llevarla á efecto. Así pues, en el dia solo se trata de llevar á efecto lo que la Junta Central consideró necesario; V. M. ha sancionado, y el Ministro de Hacienda propone como uno de los recursos indispensables. Unicamente, pues, hemos de ver si hay algun otro medio mejor que los que hasta aquí se han practicado para llevar á debido efecto esta providencia.»

El orador explicó largamente los motivos que habia tenido la comision para adoptar los medios que propone en los artículos arriba puestos, y concluyó diciendo: «Creo por tanto que sin divagarnos más se debe discutir si se ha de establecer ó no esta marca que se propone.»

Habló en seguida con mucha extension el Sr. Valiente, á quien no se le pudieron oír más que algunas reflexiones sueltas, y son las siguientes: Dijo que el fin que se propuso el Gobierno cuando impuso la contribucion de la plata, y el que ahora se proponen las Córtes, es sostener la guerra actual; que siendo la plata un utensilio del que podia echarse mano con más prontitud que de otros para el socorro de las necesidades de la guerra, por este motivo la habia cargado el Gobierno con aquella contribucion; que dicha contribucion se habia recibido mal por ser injusta; porque no siempre sucede que el más rico tenga más plata labrada; y porque muchos, por cálculos económicos, han creído deber tener más plata que la que necesitan para su uso y aun para su lujo. Añadió que no obstante convendria recoger toda la plata que hubiese en la Península, fuese de particulares, ó fuese de iglesias, y que se pasase á Canarias, á Mallorca ó á Méjico para acuñarse; que de este modo se hacia un daño increíble al enemigo, ya por quitarle este recurso en los países que pueda conquistar y el estímulo más poderoso que le anima, que es la esperanza del robo de este metal; que al mismo tiempo con la seguridad que tendrian de ser reintegrados con la plata que fuese acuñándose, adelantarian muchos el dinero. Insinuó que al principio de nuestra insurreccion cierto sugeto habia propuesto al Gobierno que mandase recoger toda la plata por los motivos indicados; que por los mismos aun ahora convendria tomar esta providencia. Dijo, por fin, que creía estábamos en el caso de que S. M. prohibiese el uso de alhajas de plata, y que se tuviese por sospechoso á cualquiera que se hallase usarlas; que al que hubiese cumplido con la contribucion, se le reciba en pago de otras que se le impongan, y que se examinase su proyecto sobre la exaccion de toda la plata de la Península.

El Sr. CREUS: No se trata de establecer una ley nueva, sino de llevar á debido efecto una ya establecida. Hay una equivocacion en suponer eso como una contribucion: no se exigió como tal, sino como por vía de empréstito. Si esta contribucion se nota de injusta, ¿no será más injusto todavía que al labrador que tiene 20 cuarteras de trigo se las exijan como por vía de empréstito, que al otro le exijan las reses y al otro otros efectos que necesita? Así, yo encuentro, no solo que no es injusto, sino muy justo que se entregue por vía de empréstito la mitad de la plata; y siempre que oigo proponer dificultades nuevas, me parece que estamos en los mismos principios de flojedad que han seguido los anteriores Gobiernos. Ya se supone que tal vez el egoismo es la principal causa de que no entreguen la plata; pero tambien el mismo egoismo les hará ver que es injusto lo que se les exige. Por consiguiente, aunque la ley ú orden dada parece que tiene algunas cosas injustas, no lo son si reflexionamos las

circunstancias tan apuradas en que nos hallamos. ¿Cómo es posible medir las cosas de modo que no se haga ninguna injusticia? ¿Podrá haberse medido la cosa de tal modo que no hayan resultado algunos más gravados que otros? Por consiguiente, será verdad que tal vez algunos necesitarán de su plata para su manutencion; pero tambien es verdad, y es lo más comun, que cuando la plata se compra no es por necesidad, sino por lujo ó ostentacion. En consecuencia, entiendo que esto debería llevarse á efecto, porque de lo contrario seria una flojedad no seguir lo que una vez se ha mandado por el Gobierno. Y á más de esto, ¿qué dirian todos los que ya la han entregado? Señor, es necesario que se obligue á todos los que no han contribuido á que la entreguen. Si esto debe ser así, pregunto: el medio de la marca, ¿no es el mejor de todos? A mí me parece que no se puede dudar.

A más de otras utilidades que trae consigo este medio, le resulta al que tiene la plata marcada la libertad de venderla cómo y cuándo guste, sin ningun riesgo, lo que no podria hacer si no tuviera la marca. Así, yo juzgo que este es el medio más conveniente y el que se debe adoptar, porque es el que presenta mayor facilidad, y por este se descubre más pronto el fraude ó contravencion. Aquella medida ó aquel arbitrio que pone en mayor necesidad de presentar la plata, aquel es el más útil; así, juzgo que lo que propone la comision es útil, justo y acertado.

El Sr. **LLERA**: Toda contribucion que no parta de principios de igualdad, es injusta. Esta contribucion de la tercera parte ó de la mitad de la plata, es inicua, y no guarda igualdad. Los que conocen los pueblos, saben que hay muchos hacendados que tienen un millon de reales, y no tienen más que 500 de plata labrada; otros hay que tienen solo 10.000 rs., y tienen otros 500 de plata, y uno y otro debe dar igual cantidad segun esa ley; y esto se verifica continuamente. Yo conozco pueblos donde se acostumbra por lo comun á comprar esta clase de prendas para cuando se ven apurados, y en lugar de vender una heredad echan mano de esta plata, y con ella se remedian sin desprenderse de sus heredades. Pues Señor, ¿dónde hay razon para que uno y otro paguen igual cantidad, teniendo uno yeguas, cabañas, etc., y el otro nada de esto, sino la poca plata que ó la costumbre del pueblo ó la prevision de las necesidades le hicieron comprar? De esta injusticia provienen los fraudes en el pago de las contribuciones: y acaso hacen bien en cometerlos; porque ¿quién les obliga á obedecer una ley notoriamente injusta?

El Sr. **GOLFIN**: Quisiera saber, sin interrumpir al orador, de qué se trata: si de establecer la marca, ó de si es justa ó injusta la exaccion de la plata.

El Sr. **VALIENTE**: Se trata de todo lo que se ha leído. ¿Hemos de ser como los judíos, que solo se atenian escrupulosamente á la materialidad de las palabras?

El Sr. **POLO**: Señor, debo hacer presente que si esto no se considera como injusto sino porque grava con desigualdad, desde luego deberán quitarse todas las contribuciones. Digo que esta contribucion no es injusta; la diferencia consiste en el modo de cargarla. Yo bien veo que habrá alguno que tenga un millon de reales y tenga que pagar tanto como aquel que no tiene ni aun la tercera parte.

Todas las contribuciones gravan con desigualdad; y si no, vea V. M. las rentas provinciales: ¿hay algunas que gravan con más injusticia? El catastro de Aragon, ¿es justo, ó injusto? Hace más de cien años que está establecido; y á pesar de esto, ¿faltan reclamaciones? Desengañémonos, Señor: la falta de estadística es la raíz de esta desigualdad. La Francia, Señor, la Francia, para

no caer en este mismo escollo, y viendo los extraordinarios inconvenientes que ocurrían por la falta de estadística para arreglar las contribuciones, trató de medir su territorio, examinando sus respectivos productos, para de este modo poder imponer la contribucion con igualdad. A este efecto se estableció la comision de *Arpentage*, se establecieron escuelas de ingenieros, y á pesar de esto, en doce años no han podido medir más que 12 departamentos. En tiempo del Marqués de la Ensenada, se trató de establecer esta medida en algunas provincias de nuestra Península, y en efecto, se principió. Desde luego conoció el Marqués lo difícil de la empresa, y que para conseguirla necesitaba de grandes y extraordinarios trabajos, en los cuales gastó 60 millones y muchos años, siendo el resultado de esto 4.000 volúmenes, en los que constan los trabajos extraordinarios que se han hecho para establecer la única contribucion.

Pero no se tomaba esto con aquella exactitud rigurosa propia de las matemáticas, porque en la economía política no se debe buscar la exactitud geométrica. No obstante, sin concluir la obra murió, y tuvimos la desgracia de no poder ver concluido un trabajo tan estimable. Nada se hizo por oposicion de los empleados, que no quisieron salirse de sus rutinas. Perdone V. M. esta digresion que he hecho con el fin de poner á la vista estas reflexiones para que viéndose que nos hallamos sin estadística, que es la base para imponer con igualdad las contribuciones, no se extrañe la desigualdad que en ellas se observa. Yo creo, Señor, que si estuviera el Erario capaz de cumplir á los particulares las ofertas que se les hiciesen, entonces V. M. no necesitaria de esas contribuciones. De consiguiente, creo, Señor, que la discusion debe versar, ó sobre la idea que propone el Ministro, ó sobre lo que propone la comision, ó sobre lo que V. M. tenga por conveniente.

El Sr. **MORALES GALLEGOS**: Señor, es muy sensible que se gaste tanto tiempo en discutir, cuando las urgencias en que estamos y la necesidad que de él tenemos nos debia obligar á economizarle. V. M. busca todos aquellos medios y arbitrios que en las apuradas actuales circunstancias se pueden encontrar, y cuando vemos que se nos presenta un medio, parece que todos tratamos de impugnarle. Señor, estamos en un tiempo en que debemos usar de los medios mas extraordinarios, supuesto que nuestras urgencias son de esta misma clase. Ahora deben adoptarse todos, sean ya establecidos, sean nuevos: todos ellos pueden contribuir más ó menos bien á salvar la Pátria. Ahora se propone á V. M. un medio bueno. ¿Y cuándo se propone? Cuando V. M. está más necesitado de él. ¿Pues por qué no se aprueba? Se presenta un medio capaz de remediar nuestras necesidades; y nosotros, en lugar de aprobarle al momento, entramos en discusiones interminables, en las que parece que cada uno no intenta otra cosa que hacer alarde y ostentacion de sus conocimientos y de su talento. Si seguimos este paso, ¿cuándo se aprobará el proyecto? Nunca. No se trata más que de llevar á efecto esta contribucion; si entrásemos en el exámen de si es justa ó injusta, seria nunca acabar. Yo quisiera que dentro de veinte y cuatro horas se resolviese este asunto, y así lo pido á V. M.

El Sr. **ARGUELLES**: Solo debo decir una cosa: yo no puedo comprender que en un Estado donde hay revolucion, pueda esta llevarse adelante sin revolucion. Creer que asuntos de la mayor urgencia hayan de ser discutidos como en tiempo de absoluta tranquilidad, es desear cosas contradictorias. Los señores que han preopinado contra el proyecto, ¿han pesado bien las consecuencias de un retardo fundado solo en el deseo de una perfeccion imaginaria?

En los tiempos del Marqués de la Ensenada podríamos aspirar á un plan de recursos casi perfecto; ¿pero en el día? Se trata de recursos arbitrados por los Gobiernos anteriores, apoyados por el Ministro interino de Hacienda, y rectificadas en el plan de su ejecucion. ¿Para qué, pues, detenerse? ¿Se teme cometer un absurdo? La premura de las circunstancias en que nos hallamos nos justificará plenamente con la Nacion, testigo de nuestro celo y de nuestras sanas intenciones. Todos los reglamentos, por sábios que sean, sufrirán las más crueles impugnaciones si los sujetamos á la discusion; y si no, designe V. M. el proyecto más bien meditado, el expediente mejor instruido por consejos, tribunales, juntas, etc., y señálese un día para su discusion: ¿habrá entre nosotros quien no pueda hacerle terribles y muy fundadas impugnaciones? Si vemos estas dificultades en leyes ya sancionadas, en arbitrios ya tomados, ¿qué deberemos esperar en los que el Ministro propone de nuevo? Todo plan debe discutirse en grande; de lo contrario, jamás acabáramos. Ese espíritu disputador de escolasticismo, nos ha de perder. No se debe exigir una exactitud matemática en las cosas que no lo son. Enhorabuena que se diga que esta desigualdad en las contribuciones se debe quitar; ¿pero de qué medio nos hemos de valer para ello, en unas circunstancias tan apuradas, tan extraordinarias? No se crea por eso que vengo á hacer el elogio del proyecto y que apruebo todos los pormenores de este plan; estoy lejos de esto, aun acaso en lo esencial podría diferir en algo; pero nada importa; y así yo quisiera que la comision solo manifestase aquellos defectos que, digámoslo así, son más preeminentes; y ahora pido á V. M. que se vaya votando por partes sin más discusion, porque el Congreso está ya sobradamente ilustrado.

El Sr. **GOLFIN**: Yo apoyo todo lo dicho por los últimos señores preopinantes. El principio de toda contribucion es exigir de los bienes de los ciudadanos una parte para las necesidades de la Pátria; á esto ha de contribuir lo mismo el infeliz labrador, que el zapatero, que el hacendado, mercader y que todos los ciudadanos; y así no necesita este asunto de más discusion, sino que se vote luego.»

Se declaró bastante discutido el punto.

Siguieron algunos debates sobre si se habia de votar primero la propuesta del Ministro de Hacienda ó el dictámen de la comision; pero siguiéndose la práctica, se pasaron á votar por separado los arbitrios propuestos por la comision.

Quedaron aprobados los tres primeros artículos.

El cuarto se votó por partes: se aprobó la primera, que contiene el primer período que termina en las palabras «de la marca;» la segunda quedó reprobada: se propuso despues con alguna correccion; tampoco se aprobó.

Con este motivo advirtió el Sr. *Polo* que el artículo quedaba manco, y era indispensable añadirle algo.

Acerca de esto hubo alguna discusion poco importante. El Sr. *Mejía* se propuso terminarla y dijo:

«Señor, me parece que el caso no presenta dificultad. Cuanto más se complique un reglamento, tanto más difícil es su ejecucion. Tenga V. M. presente que el platero se debe considerar bajo de dos aspectos: como propietario y como artífice. Como artífice tiene el derecho á sus hechuras; pero en cuanto á la plata, tan propietario es él como yo, digo, caso que yo la tuviese. Con que es necesario que no nos confundamos y que hagamos diferencia entre ambas cosas. Así no hay necesidad de adiccion, sino que toda la plata se lleve á la marca.»

El Sr. **ARGUELLES**: Ya que todavia no se extiende el decreto, podria V. M. encargár á la comision, que ma-

ñana ó pasado mañana diese su dictámen acerca del particular. Parece que todas las dificultades que se presentan, versan sobre la cuota que se ha de señalar; acaso se ha reprobado el artículo por creerse pequeña la cuota que allí se señala; por otra parte, si se fija una cuota grande, acaso se dará lugar al contrabando. Así la comision, podrá informar sobre esto.

El Sr. **QUINTANA**: Véase mi papel, Señor; que allí está todo: ello es algo duro; pero no por eso deja de ser necesario y al caso.»

El Sr. **GARCIA HERREROS** hizo presente que todas las contribuciones se cargan al vendedor, pero no al comprador, aunque vengan todas ellas á recaer sobre el comprador.

Signió la votacion de los artículos 5.º, 6.º y 7.º, los cuales quedaron aprobados.

Leido el 8.º, dijo

El Sr. **LOPEZ** (D. Simon) que aquel asunto debía encargarse á los Rdos. Obispos: que S. M. no podia mandar la exaccion de la plata de las iglesias: que esto era contrario á los decretos de los Concilios, á los sagrados cánones y á las leyes de nuestra Monarquía, etc., etc.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señor, se procede en esto, á mi juicio, con equivocacion. Creo que la comision no trata sino de establecer un plan que iguale en esta contribucion á todas las iglesias. La Junta Central dejó al juicio de los Rdos. Obispos la separacion y entrega de las alhajas de las iglesias. De esto ha resultado una verdadera desigualdad; porque hay iglesias que teniendo más plata que otras, han contribuido con menos. Yo sé de un convento que ha dado 27 arrobas de plata (y no muy lejos de aquí), al paso que otros más ricos no han dado tanto. Ha habido iglesias que han creído que les bastaba un incensario, y otras creían necesitar tres; V. M., en igualar á las iglesias en esta contribucion, nada hace contrario al espíritu y á la voluntad de la misma Iglesia; por que trata de hacer uso de estas alhajas para salvar la Pátria y defender la religion atropellada por nuestros enemigos. En señalándose por una regla general cuáles son las alhajas que se necesitan para el culto divino, las demás pueden destinarse para los santos fines de esta guerra. Esta regla general que pide la comision, propuesta por los eclesiásticos que nombre V. M., nada tiene contrario á la religion, ni á lo dispuesto por el Concilio de Trento. Señor, los Emperadores y los Reyes católicos, cuando se trata de salvar á su pueblo, y de conservar en él ileso la religion, pueden valerse para este fin de los tesoros de la misma iglesia, no precisamente á su arbitrio, sino en cuanto sea necesario. Lo malo es, destinar para usos profanos las cosas sagradas; pero no se crea que es contrario á la religion aplicar las alhajas sobrantes de las iglesias para la salud de la Pátria y para bien de la misma religion. Yo siento que hasta este punto se haya de llegar á dudar de la buena intencion de V. M.»

Los Sres. *Caneja* y *Roa* apoyaron este dictámen, recordando el último que la Reina Católica tomó parte de las alhajas de las iglesias para la conquista de Granada, y añadiendo que las iglesias darán cuanto tienen para continuar esta santa guerra.

El Sr. **PASCUAL** se opuso á que se nombrase la comision de eclesiásticos que se propone en aquel artículo, diciendo que no hallaba motivo para que dejase de encargarse este asunto á los Obispos.

Se le interrumpió, y se pasó á la votacion del artículo 8.º, que quedó aprobado en todas sus partes.

Con esto, se levantó la sesion.